



**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORIA EN
PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE REALIZA LA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO
DE MEXICALI, B. C.”**

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01-AYTOMXL-OM-LMJT-01-20



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LOURDES MARCELA JARAMILLO DE LA TORRE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “EL MUNICIPIO” bajo el código programático de la Dirección de Obras Públicas: 13 004 130 A086 006 004 33201 1 250220 000 del ejercicio fiscal 2020.

1.7.- Que con oficio número DOP/11647/2020 de fecha 27 de julio del 2020, solicito la presente contratación de servicios la Directora de Obras Públicas del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.2.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento ubicado en Blvd. El Mirador No. 829 El Mirador, C.P. 22520, en la ciudad de Tijuana, B. C.

2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **JATL710924AG2**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" se compromete para con "EL MUNICIPIO" a llevar a cabo la prestación de servicio de "Asesoría en materia de" **SERVICIO DE ASESORIA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE REALIZA LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, B. C.**, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta presentada por "EL PRESTADOR", de la cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar la prestación de los de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo "A" del presente contrato.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la firma del presente instrumento y concluirá el 31 de diciembre del 2020.

CUARTA. - IMPORTE, PLAZO Y FORMA DE PAGO. - Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a "EL PRESTADOR", para el desarrollo de los trabajos propuestos, "LAS PARTES" acuerdan que el importe del presente contrato asciende a la cantidad de \$189,000.00 M.N. (Ciento ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el 8% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado. Pagaderos a partir del mes de agosto en 5 (cinco) exhibiciones de \$35,000.00 M.N. (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el 8% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, el pago se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrega del informe de actividades y de la factura correspondientes.

El monto anteriormente referido considera todos los gastos naturales para la correcta realización de los trabajos, tanto en gestión como en producción, redacción y complementarios.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



Será pagado contra entrega de las facturas correspondientes libres de error que cumplan con los requisitos de la legislación fiscal vigente, y los documentos entregables correspondientes a la "Asesoría en materia de ingeniería, arquitectura, diseño y valuación" a entera satisfacción de la Dirección de Obras Públicas los cuales consistirán en un documento impreso (un tanto) y en versión electrónica editable en dispositivo USB y contendrá lo siguiente:

- Asesoría a casos de atención de solventaciones al ejercicio de la administración pública.
- Asesora en control y operación del padrón de contratista en apego a la normatividad aplicable.
- Asesoría a la mesa técnica en los aspectos de licitación pública, convocatoria, bases, contratos y diligencias administrativas en apego a la normatividad aplicable.
- Revisión de seguimiento a asuntos en litigio y reclamo de garantías.

El pago de los servicios descritos se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria Santander NO. 60-54228379-2 con clabe interbancaria 014028605422837923.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN

Calzada Independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California,

Código Postal 21000.

RFC: AMB541201348.

Una vez validada y sellada la factura por la Dirección de Obras Públicas, se remitirá en oficio con la documentación soporte al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

QUINTA. - CONDICIONES DE SERVICIO. - "LAS PARTES" convienen que **"EL PRESTADOR"** se obliga a la realización del servicio de **"Servicio de asesoría en procesos administrativos que realiza la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mexicali, B. C"**, de acuerdo con lo establecido a su propuesta técnica.

- a) Para el desarrollo de los servicios se efectuará en un plazo de 5 (cinco) meses a partir de la firma del presente instrumento. El plazo incluye los tiempos necesarios para cubrir los diferentes apartados expuestos en la propuesta técnica de **"EL PRESTADOR"** a partir de arranque y coordinación de acciones con el enlace designado por **"EL MUNICIPIO"**.
- b) El servicio objeto del presente contrato será realizado y entregado para la Dirección de Obras Públicas ubicado en Av. Nochistlán y Zacatecana s/n Ex-Ejido Zacatecas, Mexicali, Baja California, México.

SEXTA. - SUPERVISIÓN. - "EL MUNICIPIO", La supervisión de los servicios quedará bajo la responsabilidad de Blanca Estela Espinoza Sandoval, Coordinador Administrativo de la Dirección de Obras Públicas del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California o en su caso, la persona que se designe, quien estará facultado para requerir en cualquier momento a **"EL PRESTADOR"**, las evidencias con las que se acredite la correcta prestación del servicio y validar la información prestada.

SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PRESTADOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato, la titularidad de los derechos de autor u



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



otros derechos exclusivos que se deriven del servicio, se constituirá invariablemente a favor del Municipio de Mexicali, Baja California.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose **"EL MUNICIPIO"** el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al **"EL MUNICIPIO"**, conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"EL PRESTADOR" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

NOVENA. - PLAZO DE REALIZACIÓN. - **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato a partir de su suscripción hasta la fecha de su vigencia. Los servicios convenidos deberán ser entregados de acuerdo a las características y requisitos que se establecen en el presente contrato y su anexo "A".

DÉCIMA. - PROHIBICIONES. - **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA. - **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré exigible a la vista para garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor del "El Municipio", por el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto total contratado sin incluir el impuesto al valor agregado señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$26,250.00 M.N. (veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de este contrato. Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, este no presta el servicio en todo o en parte en los términos y condiciones estipulados en este contrato, **"EL MUNICIPIO"**, sin perjuicio de los demás recursos jurisdiccionales o administrativos a que tenga derecho con arreglo al presente documento, e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio del servicio no prestado por concepto de pena convencional, una suma equivalente al 0.003% (tres al millar) del pago correspondiente al pago diferido de que se trate, por cada servicio, trabajo o informe no presentado, hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea **"EL MUNICIPIO"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es **"EL PRESTADOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en alguna de las siguientes causas:



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



- I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- DE "LAS PARTES" CONTRATANTES.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "LAS PARTES" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "LAS PARTES" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "LAS PARTES" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



DÉCIMA QUINTA. - GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Los gastos directos o indirectos que se originen por concepto de viáticos, pasajes, peaje, hospedaje y demás de naturaleza semejante que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR" a la firma de este contrato, correrán a su cargo y en ningún caso serán cubiertos por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR" se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto de los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, o que con motivo de este le proporcione "EL MUNICIPIO", y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **03 días del mes de agosto del año 2020.**

POR "EL MUNICIPIO"

JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ

Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

TESTIGO:

GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK

Directora de Obras Públicas del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

POR "EL PRESTADOR"

LOURDES MARCELA JARAMILLO DE LA TORRE

TESTIGO:

BLANCA ESTELA ESPINOZA SANDOVAL

Coord. Administrativo de la Dir. de Obras Públicas del XXIII Ayuntamiento de Mexicali B.C.



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-LMJT-01-20 referente a la contratación de servicio de "Servicio de asesoría en procesos administrativos que realiza la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mexicali, B. C" celebrado entre el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Lourdes Marcela Jaramillo de la Torre

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO
Asesoría en procesos administrativos que realiza la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mexicali, B. C	SERVICIO	1	\$175,000.00
SUB-TOTAL			\$175,000.00
IVA 8%			\$ 14,000.00
TOTAL			\$189,000.00

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

SERVICIO DE ASESORIA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE REALIZA LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, B. C.

I. ANTECEDENTES:

La organización en la administración pública se puede considerar como un sistema donde cada uno de los miembros de un grupo tienen una función específica. La efectividad de la organización depende de la capacidad de realización de cada uno de los miembros, los cuales son mutuamente interdependientes.

Al existir una estructura eficiente, con relaciones productivas y excelente comunicación para traducir el trabajo en acciones concretas se podrán lograr buenos resultados recopilando la información de las acciones que se van a llevar a cabo.

Por lo que toda administración necesita contar con la capacidad de administrar el conjunto del que hacer municipal, de gestionar transparente y adecuadamente los recursos de la municipalidad para cumplir con los objetivos propuestos.

I. Objetivo:

Asesorar en los procesos administrativos que realiza la Dirección de Obras Públicas, específicamente en la atención y seguimiento a auditorías de las diversas instancias auditoras.

II. Acciones a realizar

1. Coordinar las acciones necesarias entre los departamentos involucrados con la finalidad de dar seguimiento y respuesta a las diversas peticiones o pliego de observaciones que las instancias auditoras soliciten o emitan a la Dirección.
2. Preparar en tiempo y forma los oficios que den respuesta a las peticiones solicitadas o pliego de observaciones emitidas por las instancias auditoras.

III. Acciones a realizar en lo específico

- Asesoría a casos de atención de solventaciones al ejercicio de la administración pública.
- Asesora en control y operación del padrón de contratista en apego a la normatividad aplicable.
- Asesoría a la mesa técnica en los aspectos de licitación pública, convocatoria, bases, contratos y diligencias administrativas en apego a la normatividad aplicable.
- Revisión de seguimiento a asuntos en litigio y reclamo de garantías.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



IV. Entregables

Los trabajos derivados del alcance descritos en el numeral anterior, se entregarán en un documento en formato impreso (un tanto) y en versión electrónica editable.

V. Calendario de ejecución:

Para el desarrollo de los servicios propuestos se contempla un plazo de 5 meses (cinco) meses a partir de la firma del contrato de prestación de servicios.

NO.	ACTIVIDADES A REALIZAR	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.	Asesoría a casos de atención de solventaciones al ejercicio de la administración pública.					
2.	Asesora en control y operación del padrón de contratista en apego a la normatividad aplicable.					
3.	Asesoría a la mesa técnica en los aspectos de licitación pública, convocatoria, bases, contratos y diligencias administrativas en apego a la normatividad aplicable.					
4.	Revisión de seguimiento a asuntos en litigio y reclamo de garantías.					